

**MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**Aviso Único de Resultado de Adjudicación en Firme
Resolución de Adjudicación No.20/2020 y
Resolución del Recurso de Revisión Quálitas Compañía de Seguros, S.A.**

=====



MINISTERIO
DE SALUD

**AVISO ÚNICO DE RESULTADO DE
ADJUDICACIÓN EN FIRME**

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) A TRAVES DE SU UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), dando cumplimiento al Artículo 57, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Capítulo 9, Artículo 9.11 numeral 2 del Tratado de Libre Comercio, comunica el resultado de adjudicación de la siguiente licitación:

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No.10/2020 denominada **"CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL"**, fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL** adjudicado a la empresa: **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; mediante **Resolución del Recurso de Revisión por un monto total adjudicado de \$177,313.34.**

San Salvador, 9 de Junio de 2021.



MINISTERIO
DE SALUD

001875

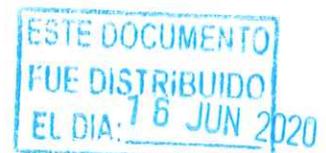
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020
“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

FECHA: 16 JUN 2020

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos de la fecha antes indicada.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se promovió el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020**, denominado **“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”** fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, señalándose el día uno de junio del año dos mil veinte, a las diez horas con treinta minutos, para celebrar el acto de Apertura Pública de las ofertas, habiéndose recibido las siguientes: **1) SEGUROS FEDECREDITO, S. A.; 2) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; 3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.; 4) QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, las cuales se encuentran en Acta y Anexos que para tal efecto se elaboraron y que forman parte del expediente respectivo.
- II. Que analizadas y Evaluadas las ofertas y atendiendo las condiciones legales, financieras, técnicas y administrativas, contenidas en la Base de Licitación que regularon la competencia, el acta de apertura de ofertas, cuadro comparativo de ofertas e informe emitido por la Comisión Evaluadora conformada para tal fin, se recomendó la adjudicación.
- III. En cuanto a la evaluación técnica realizada las ofertas técnicas presentadas N° 1, 2, 3 y 5 cumplen con la totalidad de las Condiciones Especiales solicitadas en la Base de Licitación, ajustándose a lo solicitado obteniendo un puntaje de 50% de la evaluación técnica, a excepción de la oferta N° 4 la cual tiene una puntual del 45% de la evaluación técnica, ya que obtuvo 5% en la clasificación de riesgo, según lo detallado en la parte IV Metodología de evaluación de ofertas, literal c) Evaluación de los Aspectos Técnicos, en el apartado de **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS 50%**,





MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020
“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

específicamente en el literal a) Calificación de Riesgo 10%. Además se evalúa con 15% en la evaluación financiera, ya que obtuvo 0% en el Índice de Endeudamiento y 0% en las Referencias Bancarias.

IV. Que habiendo tenido a la vista el acta de recomendación que incluye el informe técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estando de acuerdo con el mismo.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RESUELVE:

- 1) Adjudicar el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020 denominado “CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL” con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, a la Oferta N° 5 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, de la manera siguiente:

DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	PERIODO DE SERVICIO (MESES)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación: 5.1 Daños a los vehículos en sus partes o accesorios. a. Choques o colisiones accidentales. • Vuelcos y actos maliciosos. • Accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o agua interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento. • Acción directa de incendio o rayo. b. El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado, (incluye equipos especiales tales	Desde las cero horas del día uno de Julio hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte	\$180,080.33



MINISTERIO
DE SALUD

001876

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020
“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	PERIODO DE SERVICIO (MESES)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
<p>como: radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrio, etc.).</p> <p>c. Los gastos de protección, remolque y maniobras para sacar el vehículo asegurado, a consecuencia del accidente cubierto o no o por desperfectos mecánicos del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano hasta por la suma de \$1,000.00.</p> <p>5.2 Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes como límite único y combinado de \$6,000.00 para todo vehículo.</p> <p>5.3 Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado de hasta \$6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán:</p> <p>a) Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo.</p> <p>b) La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo.</p> <p>c) Los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.</p> <p>5.4 Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado como límite único y combinado de forma global y sin costo de prima hasta \$6,000.00.</p> <p>5.5 Límites geográficos La responsabilidad de la Compañía cubrirá todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES</p>		



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020

“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	PERIODO DE SERVICIO (MESES)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
<ol style="list-style-type: none">1. Tarificación para efectos de primas, "clase A" para todas las unidades.2. Cobertura catastrófica, sin cobro de prima.3. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima.4. Sin depreciación en caso de pérdidas totales, parciales o robo.5. Sin recargo por antigüedad o uso, clase o antigüedad del vehículo asegurado sin cobro de prima.6. Participación del asegurado en robo del vehículo en un 0% en la indemnización determinada y la Compañía será responsable del 100% del valor del vehículo y motocicletas.7. Descuento especial en primas del 55% o más.8. Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni cobro de deducible.9. Responsabilidad civil en exceso sin cobro adicional, hasta: (\$ 300,000.00)10. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.11. Cobertura para equipo especial debidamente instalado (Ejemplo: radios transmisores, equipo de bombas termonebulizadoras ULV12. Gastos de protección y traslado hasta \$1,000.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo.13. Aceptar errores u omisiones no intencionales.14. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.15. Gastos legales, hasta: (\$1,000.00)16. Cobertura de accidentes personales: (muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios)para el conductor y los ocupantes del vehículo, incluyendo motociclistas hasta la suma de \$3,000.00 cada uno17. Sin deducible para todas las unidades sin ningún tipo de restricción.18. Cobertura para distintivos institucionales.19. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes, en malos caminos.20. La reparación de los vehículos, será efectuada conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.		



MINISTERIO
DE SALUD

0001877

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020
“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	PERIODO DE SERVICIO (MESES)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
<p>21. Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos, que el MINSAL pueda decidir la firma que lo realice, en todo caso deberán presentar en su oferta el nombre de las empresas que realizan el ajuste.</p> <p>22. Los ajustes de los vehículos accidentados deberán efectuarse a más tardar 3 días hábiles de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos deberá hacerse el mismo día que se realice el ajuste ó a más tardar tres días hábiles después.</p> <p>23. Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta \$500.00.</p> <p>24. Servicio asistencia en el camino gratis para todo el territorio en caso de accidentes y/o desperfectos mecánicos sin cobro de prima y cubriendo todos los vehículos asegurados sin importar marca, clase, antigüedad o uso en todo el territorio nacional sin importar la distancia, sin ninguna restricción de kilometraje.</p> <p>25. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias distribuidoras o talleres de RED de la compañía que hayan sido descritos en la oferta.</p> <p>26. Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos sedanes, Jeep o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados.</p> <p>27. En caso de accidentes o colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, que siempre sea atendido el reclamo.</p> <p>28. Deberán ser atendidos todos los reclamos durante la vigencia de la póliza, incluyendo un periodo de gracia de 60 días antes de dicha vigencia del contrato. En aquellos casos que el vehículo no cuente con cobertura de otro seguro.</p> <p>29. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, después de presentada toda la documentación.</p> <p>30. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona.</p> <p>31. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar deberá ser el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. Todos los vehículos que estén</p>		



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020

“CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO ADJUDICADO	PERIODO DE SERVICIO (MESES)	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
asegurados, tendrán cobertura al entrar en vigor la póliza sin que sea necesario hacer inspección previa 32. Entrega de Carnets de cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. 33. Asistencia Vial, Grúa en el lugar del evento, sin cobro de prima para todos los vehículos que estén incluidos en la póliza, no importando el modelo. 34. Bonificación por buena experiencia. 35. Sin cobro por gastos de emisiones. 36. La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. 37. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá de exceder de noventa días calendario después de que toda la información solicitada este en poder de la aseguradora. 38. Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de accidente y necesite servicios legales de un abogado en lo referente a la acción penal, la aseguradora cubrirá estos honorarios hasta por la suma de \$1,200.00. 39. Daños al vehículo asegurado cuando se utilice para el remolque de otro vehículo u objeto		
MONTO TOTAL ADJUDICADO		\$180,080.33

2) Elaborar los respectivos contratos una vez la presente resolución este en firme.

NOTIFÍQUESE.

DR. FRANCISCO JOSE ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM





MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD. San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día tres de julio de dos mil veinte.

Visto el Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, presentado en fecha veintitrés de junio de dos mil veinte y admitido el día veintiséis de ese mismo mes y año; en contra de la **Resolución de Adjudicación No. 20/2020**, derivada del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020**, denominada “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL**”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL; mediante la cual fue adjudicada a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO:

- I.- Que La Licenciada Albarracín Ramírez, en la calidad antes expresada, fundamenta su recurso sobre la base de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y en las razones de hecho que se resumen de la siguiente manera:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

No obstante que la sociedad recurrente ha sido sumamente amplia en su exposición circunstancial de los hechos, la Comisión hizo su análisis en lo medular del Recurso a efecto de hacer eco a la celeridad y eficacia de la actuación de la Administración Pública. Elementalmente el contenido de la solicitud de revisión se circunscribe al señalamiento de error en la evaluación por parte de la CEO, que llevó a la descalificación de su oferta; exponiéndolo de la siguiente manera:

““““...Según el romano III de la Resolución de Adjudicación, en lo referente a la evaluación técnica realizada, las ofertas de las compañías anteriormente mencionadas cumplen con la totalidad de la Condiciones Especiales solicitadas en las Bases de Licitación, obteniendo un puntaje del 50% de la evaluación técnica y en nuestro caso el 45% derivado de un 5% en la clasificación de riesgos y un 40% por las condiciones especiales según lo detallado en el Romano IV- Metodología de Evaluación de Ofertas. Adicionalmente, de un 30% disponible en la evaluación financiera, nos evalúan con tan solo el 15%; esto derivado de que nos califican con cero por ciento el índice de Endeudamiento y con cero por ciento las Referencias Bancarias.

Respecto de la “Evaluación de la Capacidad Financiera” en el Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas en su literal b) establece que la capacidad financiera de la Sociedad y de la persona natural se evaluará con base a lo establecido en el Romano II literal “M”, evaluando las razones financieras de Índice de Solvencia, Capital Neto de Trabajo, Índice de Endeudamiento y las Referencias Bancarias con una puntuación equivalente al 7.5% cada uno de los índices para un total del 30% de la evaluación de la oferta. Al respecto, se nos ha otorgado sobre evaluación de estados financieros al cierre del ejercicio 2018 el 7.5% correspondiente al Índice de Solvencia que para nuestro caso es de 2.01 siendo mayor al 1.0 requerido, y el 7.5% correspondiente a Capital Neto de Trabajo que para nuestro caso asciende a US\$4,428,404.40 que es mayor a los US\$36,989.93 requeridos; no obstante, tal como ya lo hemos expuesto nos han calificado con 0.0% de endeudamiento y las referencias bancarias.

En el cuadro detalle de la evaluación de razones financieras contenido en el Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas en su literal b), se establece que el Índice de Endeudamiento, que este se determinará como resultado de dividir los pasivos totales entre los activos totales, estableciendo que si el índice resultante es mayor a 0.75, se asignará una ponderación de cero por ciento. No obstante, de conformidad a nuestros estados financieros al



MINISTERIO DE SALUD

cierre del ejercicio 2018, nuestros pasivos ascendieron a US\$4,363,111.27 y nuestros activos a US\$9,019,438.05 resultando un Índice de Endeudamiento del 0.48 que es menor al 0.75 especificado en las condiciones de evaluación dentro de las bases de licitación; por lo que corresponde la asignación del 7.5% que para tales efectos corresponden a este indicador.

Adicionalmente, siempre en el cuadro de detalle de la evaluación de razones financieras contenido en el Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas en su literal b) respecto de las referencias bancarias aparte de reiterar lo establecido en el Literal M – Documentos para Evaluar la Capacidad Financiera del Ofertante en el apartado M.1 – Personas Naturales y Jurídicas respecto de las Constancias de Líneas de Crédito emitidas por una institución autorizada por el Sistema Financiero en donde certifique la categoría de cliente “A1 o A2” y que dichas constancias reflejen un monto igual o mayor a US\$36,989.93; es establece que “...la empresa o persona natural que no cuente con líneas de crédito con Instituciones Financieras, tiene que tener un “Capital Neto de Trabajo” de US\$73,979.87; el cual de conformidad a lo relacionado anteriormente para nuestro caso es de US\$4,428,404.40 superando el monto requerido, correspondiendo por lo tanto, que también se nos asigne la puntuación del 7.5% correspondiente a este indicador y no el cero por ciento con que nos han calificado el mismo.

Adicionalmente, en la nota resolución y en relación a los “Aspectos a Evaluar” del cuadro de “Cumplimiento Técnico”, no se hace mención de la calificación otorgada por el numeral 2. Experiencia que forma parte del literal c) del Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas; en el cual se requiere a los ofertantes la presentación la presentación de dos constancias de experiencias en la cual el otorgante de la constancia califique dos aspectos: el primero la “Calidad del Servicio” y segundo el “Cumplimiento con los tiempos de Entrega” bajo los criterios de “Excelente, Muy Bueno o Bueno”. Para el caso, presentamos las constancias emitidas por

Presidencia de la República y por la Fiscalía General de la República, ambas entidades calificándonos con el criterio “Excelente” en ambos aspectos, lo que nos concede un 5% por cada aspecto, sumando 10% por cada constancia de experiencia y un total del 20% que para el caso corresponden a la ponderación máxima por este concepto.

En el Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas se especifica que la CEO realizaría la evaluación de las ofertas presentadas considerando dos etapas, la primera únicamente para las ofertas que cumplieran con la capacidad legal y alcanzaren o superaren el puntaje mínimo establecido del 15% para la capacidad financiera; y en la segunda serían objeto de evaluación económica, solo las ofertas que cumplan con la capacidad legal y alcanzaren o superaren el puntaje mínimo establecido para la evaluación financiera y requisitos técnicos que es del 82.5% según el literal c- Evaluación de los Aspectos Técnicos, etapa de la cual forman parte las constancias de experiencias que no han sido calificadas en el proceso.

Por lo anteriormente relacionado, observamos que se nos ha calificado con un 15% en la “Evaluación de la Capacidad Financiera” cuando de conformidad a la Metodología de Evaluación, los índices establecidos y los factores de evaluación, nos corresponde el 30% total a que hace referencia este apartado, de conformidad a lo siguiente: --- (presenta cuadro de 4 columnas y 5 líneas y contenido de ponderación por indicadores) y describe: --- En lo referente a la Evaluación de los Aspectos Técnicos y el Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, observamos que se nos ha calificado con el 45% sin que se haya tomado en cuenta el numeral 2. Experiencia que forma parte del literal c) del Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas; cuando de conformidad a la Metodología de Evaluación y el cuadro de “Cumplimiento Técnico” nos correspondería un total de 65%; de conformidad a lo siguiente: --- (presenta cuadro de 3 columnas y 3 líneas y contenido de los conceptos evaluados) y describe: --- Respecto de las Constancias de Experiencia, se encuentra establecido que la CEO considerará el “Cumplimiento de los Requisitos Solicitados”, aunque dicha constancia no se encuentre en el formato establecido según los anexos provistos en las Bases de Licitación...”””.

En adelante la recurrente continuó manifestando que su oferta presentada habría obtenido una puntuación del 95% de los aspectos requeridos; por lo que cumple y supera el 82.50% establecido en las Bases de Licitación; además señaló que su representada presentó la Mejor Oferta Económica



MINISTERIO DE SALUD

por un monto de US\$177,313.34, frente a la oferta adjudicada por un monto de US\$180,083.33; estableciéndose una diferencia de US\$2,769.99.

II.- Que de conformidad al Art. 77 incisos 2° y 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se nombró, mediante Resolución Ministerial número 150 de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), para que emitan RECOMENDACIÓN y también la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto; procediendo a analizar las razones de hecho y de derecho planteadas en el documento que contiene el recurso, y a verificar los documentos que forman parte del expediente de licitación; haciendo sus respectivas valoraciones legales y técnico-financieras.

III.- CONTESTACIÓN DE TERCEROS. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 del Reglamento de la LACAP (RELACAP), en fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, la Administración mandó a oír a tercero que pudieran resultar perjudicado con el acto que resuelva el Recurso; y siendo que la sociedad recurrida es LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., el Licenciado Jimmie Edwin Alexánder Guzmán García, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de dicha sociedad, presentó escrito en fecha dos de julio del presente año, contestando a la audiencia conferida dentro del plazo señalado para ello, en el que se expresó sobre los argumentos técnicos y legales en contra de las razones expuestas por la sociedad recurrente QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., en su RECURSO DE REVISIÓN, de lo cual se detalla medularmente lo siguiente:

- Su oferta cumplió con los puntajes establecidos en las bases de Licitación y además ofreció valores agregados a lo requerido por el MINSAL. En lo que respecta al Cumplimiento de

Especificaciones Técnicas, en el literal b) Condiciones Especiales, su representada ofertó mayores beneficios, lo cual describe en su escrito presentando de forma comparativa con lo ofertado por la sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. ---(presenta cuadro de 3 columnas y 10 líneas de contenido de comparación de lo solicitado por el MINSAL; lo ofertado por ambas sociedades; y las ventajas de su oferta)---.

- Otro de los aspectos que destacó de su oferta es que la misma brinda el beneficio del uso de los talleres de agencia para vehículos hasta 5 años de antigüedad, mientras que la oferta de la sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. indica que el uso de talleres de agencia para vehículos es hasta 3 años de antigüedad; por lo que su representada brinda mayor beneficio.
- En lo sucesivo de su escrito, el Apoderado de la sociedad recurrida se refirió a que su oferta brinda más condiciones que las requeridas en la Base de Licitación y que las ofertadas por la sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.; y que aunque la diferencia del precio es por la ínfima cantidad de US\$2,769.99, ello no es representativo para todos los beneficios extra de su oferta; y que de acuerdo al artículo 56 de la LACAP, el Titular no estaría obligado a adjudicar la oferta económica más baja; y destacó otro aspecto refiriéndose a la fortaleza financiera que les respalda al contar con un Capital Neto de Trabajo para el año 2018, que es de US\$24,648.640.00, contra los \$4,428,404.40 que refleja QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA., para el mismo indicador financiero, haciendo una diferencia de US\$ 20,220,235.00. finalmente expresó que los argumentos del Recurso de Revisión son inválidos y que su representada cumplió con todos los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.

III.- DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

De conformidad a las Bases de Licitación, el servicio requerido por parte de la Administración, relacionado a la metodología de evaluación, se describe así:

- **Evaluación de la Capacidad Financiera.**

La capacidad financiera de la Sociedad y de la persona natural se evaluará con base a lo establecido en la Parte **I literal "M"**. Evaluando las razones financieras de índice de solvencia, capital de trabajo, índice de endeudamiento y las referencias bancarias de acuerdo al siguiente detalle:



MINISTERIO DE SALUD

CONCEPTO	FACTOR DE EVALUACION	PONDERACION
Índice de Solvencia	<p>Índice de Solvencia: mayor o igual a uno (1) Fórmula: (Activo Circulante / Pasivo Circulante)</p> <p>Si el índice resultante es menor que uno (1), se asignará una ponderación de Cero por ciento (0%).</p>	7.5 %
Capital Neto de Trabajo	<p>Capital Neto de Trabajo: Monto igual o mayor a (\$36,989.93).</p> <p>Fórmula: (Activo Circulante – Pasivo Circulante)</p> <p>Si el monto resultante es menor que (\$36,989.93 se asignará una ponderación de Cero por ciento (0%).</p>	7.5 %
Índice de Endeudamiento	<p>Índice de endeudamiento: menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75).</p> <p>Fórmula: (Pasivo Total / Activo Total)</p> <p>Si el índice resultante es mayor que cero punto setenta y cinco (0.75), se asignará una ponderación de Cero por ciento (0%).</p>	7.5 %
Referencias Bancarias	<p>Constancias de líneas de créditos emitidas por una Institución Autorizadas por el Sistema Financiero en donde certifique la categoría de cliente "A1 ó A2" en las cuales reflejen en la sumatoria de un monto igual o mayor a (\$36,989.93).</p> <p>Si la Empresa o Persona Natural que no cuente con líneas de crédito con Instituciones Financieras, tiene que tener un capital neto de trabajo de (\$73,979.87)</p> <p>Si las Empresas o Personas Naturales no cumple con alguno de los parámetros anteriores se asignará una ponderación de Cero por ciento (0%).</p>	7.5 %
Sub-Total		30.00%

IV.- ANÁLISIS Y VALORACIONES:

Respecto del planteamiento realizado por la sociedad recurrente **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** en el Recurso interpuesto contra la Resolución de Adjudicación No. 20/2020, en la que se adjudicó la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL**” a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**; la Comisión Especial de Alto Nivel ha realizado la revisión técnica de los siguientes documentos:

- Base para la Licitación;
- Las ofertas técnicas y económicas de las dos sociedades que forman parte del Recurso de Revisión; y su respectiva documentación;
- Prevenciones;
- Subsanações;
- Hojas de Análisis;
- Cuadro de Evaluación Técnico Financiero;
- Resolución de Adjudicación;
- Contenido del Recurso; y
- Contestación de audiencia de sociedad recurrida.

Así mismo es necesario en este apartado, referirse al Marco Normativo pertinente a la resolución de los recursos, tomando muy en cuenta el objeto de lo que trata el proceso de licitación que es precisamente basado en la posibilidad de que se adjudique el suministro de dichos productos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que la Administración ha dispuesto de conformidad al Pliego de Condiciones o Base de Licitación. En tal sentido, es de elevada connotación indicar que el trabajo de la CEAN se ha basado amparándose en el esquema jurídico siguiente:

A. Bases de Licitación.

La Sala de lo Contencioso Administrativo en reiterada jurisprudencia ha hecho referencia a la definición doctrinaria de la licitación así: “... *Del procedimiento de licitación y el pliego de condiciones. La actividad de la administración pública puede manifestarse regularmente de forma unilateral; pero en algunas ocasiones sus actuaciones revisten carácter de bilateralidad, lo que acontece cuando entabla relaciones con otros sujetos de derechos como en la contratación pública. En estos casos la administración no puede formar*



MINISTERIO DE SALUD

libremente su voluntad y contratar con cualquier empresa o entidad, como si se tratara de una relación entre particulares; debe, en tal situación, seguir un procedimiento determinado legalmente para la selección del contratista. Este constituye el denominado procedimiento licitatorio, el cual culmina con el acto de adjudicación, que da paso a la posterior contratación. Es el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, pág. 628). La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual constituye, a tenor del artículo 43 LACAP, "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica". Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, y las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales que son: a) Principio de legalidad; b) Principio de publicidad; c) Principio de libre competencia y d) Principio de igualdad". Sentencia 160-S-02.

Esta Secretaría de Estado mediante las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020**, determinó claramente las condiciones para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL"**, haciéndolo del conocimiento de todos los ofertantes y cumpliendo así con el principio de legalidad de la Administración.

B. Del principio de igualdad en la valoración de las ofertas.

Respecto de este principio ha establecido la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la resolución previamente citada: *“Los oferentes deben ostentar un trato igualitario frente a la administración. Ello se proyecta en: 1) consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y, 6) indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación”*.

Se han determinado los criterios de evaluación en la calificación de las ofertas. En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permiten a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el artículo 44 literal r) y 55 L.A.C.A.P.; con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Siguiendo a Roberto Dromi: “...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, pág. 251)”.

En razón de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel, técnicamente realizó el análisis de las ofertas presentadas para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL”**, adjudicada a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**; de lo cual realizó las siguientes consideraciones:

VALORACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.



MINISTERIO DE SALUD

“...Se revisaron las bases de licitación para verificar lo requerido en relación a la Evaluación Financiera de las empresas ofertantes, constatando que a folio No. 0000166 y reverso se establecen los Factores de Evaluación de la Capacidad Financiera, detallando el Índice de Solvencia, Capital de Trabajo, Índice de Endeudamiento y Constancias de Líneas de Créditos emitidas por una Institución autorizada por el Sistema Financiero, los cuatro con una ponderación de 7.5 % cada uno, para totalizar el 30% que corresponde a la Evaluación Financiera, asimismo se establece en dicha base que para obtener los factores de evaluación antes referidos se consideraran los datos de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2018.

Posteriormente se verificó en la oferta presentada por la Sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A, que a folios 000104 y 000105 se encuentran los estados financieros del ejercicio fiscal 2018, por lo cual se procedió a la obtención de los índices y capital de trabajo, a fin de corroborar los datos consignados en el cuadro de Evaluación de Razones Financieras de Índices de Solvencia (folios No.0001856 y 0001857), verificando que los datos son correctos; sin embargo, en relación al Índice de Endeudamiento la CEO no le evaluó de acuerdo a lo que establece la Base de Licitación al reverso del folio No. 0000166, ya que para que se asigne el 7.5% de puntaje correspondiente a este índice, se requiere que al dividir el pasivo total entre el activo total el resultado debe ser menor o igual que 0.75, y este caso la sociedad recurrente obtuvo un resultado de 0.48, por tanto se hace acreedor del respectivo 7.50%, sin embargo fue evaluada con 0%, por parte de la CEO.

En el mismo sentido, con respecto a las Constancias de Líneas de Créditos emitidas por una Institución autorizada por el Sistema Financiero en la cual se certifique la categoría de Cliente “A1 ó A2”, se verificó en los estados financieros 2018, que la sociedad recurrente no posee Líneas de

Crédito con las Instituciones Financieras por tanto no las presentó, sin embargo, al reverso del folio No. 0000166 se establece que: " Si la Empresa o Persona Natural no cuenta con líneas de crédito con Instituciones Financieras, tiene que tener un Capital Neto de Trabajo de **\$73,979.87**, y en este caso se verificó que la Sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. acreditó en este factor de evaluación un Capital Neto de Trabajo de **\$4,428,404.40**, por tanto obtiene el 7.50% correspondiente a este factor de evaluación financiera.

En lo referente a la Evaluación de los Aspectos Técnicos y el Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, con calificación del 45%, manifestó la sociedad recurrente que no se tomó en cuenta el numeral 2. Experiencia que forma parte del literal c) del Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas; y que de conformidad a la Metodología de Evaluación y el cuadro de "Cumplimiento Técnico" les correspondería un total de 65%. Al respecto se aclara de la siguiente manera: En la calificación de riesgo, la oferta 4 solo obtuvo el 5%, ya que de acuerdo a la constancia presentada, su categoría de riesgo es "B". En lo referente a las Condiciones Especiales que se exige un 40%, dicha oferta fue calificada por la CEO con ese mismo porcentaje; luego con las cartas de experiencia que de cumplir lo establecido, sería calificada la oferta con el 20%, dicho porcentaje también le fue calificado por parte de la CEO; obteniendo un total del 80% y verificándose error en lo referente a la evaluación financiera que solamente le fue calificado con el 15%, tal cual se encuentra en el folio 0001859; por lo tanto, en la Evaluación de los Aspectos Técnicos y el Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, no hubo ningún error, constatándose que la CEO sí tomó en cuenta el numeral 2. Experiencia que forma parte del literal c) del Romano IV – Metodología de Evaluación de Ofertas.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que hubo un error en la asignación de puntaje en el Cuadro de Evaluación de Razones Financieras de Índices de Solvencia de la Sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. específicamente en la asignación de los puntajes del Índice de Endeudamiento y Referencias Bancarias, ya que se evaluó con 0% en estos dos factores, por lo cual, dicha sociedad no alcanzó el puntaje mínimo requerido para considerar su oferta económica; pero al asignarle los puntajes correctos, obtiene el 30% en su evaluación financiera, que sumado al 65% obtenido en la Evaluación Técnica, totaliza un **95%** de total de Evaluación Técnica-Financiera; por lo tanto su Oferta Económica se debe considerar entre las elegibles para la adjudicación, ya que al reverso del folio No. 0000169 de la Base de Licitación, se establece que: **"Las ofertas deberán alcanzar un puntaje como mínimo del 82.50% de la Evaluación**



MINISTERIO DE SALUD

técnica-financiera para ser considerada su propuesta económica, es decir que sólo con las ofertas que alcancen dicho puntaje y cumplan con la evaluación de la capacidad legal, se procederá a recomendar la adjudicación a la oferta de mejor precio entre las que cumplen”.

Con base a todo lo anterior, se procedió a revisar las ofertas económicas de las sociedades que alcanzan el porcentaje mínimo de 82.5% en su evaluación Técnico- Financiera, verificando que la Sociedad QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. es la de menor precio entre las que cumplen con todos los requerimientos exigidos en la Base de Licitación...””””.

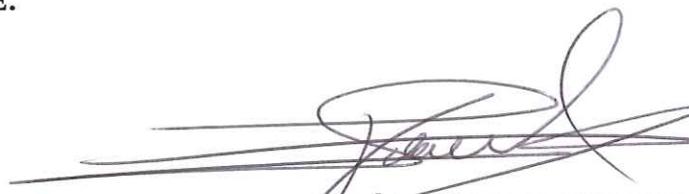
De acuerdo al planteamiento expresado por la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., en su calidad de recurrida, se debe entender lo establecido por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia antes citada, que se ha basado en la definición doctrinaria refiriéndose a lo siguiente: ““““...Es el procedimiento de selección del co- contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, pág. 628)...””””. En base al Principio de Igualdad en la valoración de las ofertas, la Administración no podrá salirse más allá de sus estipulaciones; en tal sentido, aunque su oferta contenga extras muy convenientes, el pliego de condiciones es el parámetro rector para una evaluación coherente con dicho principio, por lo cual no es posible realizar una evaluación enfocada en los beneficios extras; sino, centrada en el mero cumplimiento del pliego de condiciones y su precio conveniente a los intereses de la Administración.

De acuerdo a lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, lo referente a la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL**” adjudicada mediante **Resolución de Adjudicación No. 20/2020** a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**, debió adjudicarse a la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

POR TANTO, con fundamento en los artículos 11, 18, 86 Inc. 3 Cn; artículo 77 Inc. 2 y 5 LACAP; artículo 56 RELACAP; 334 C.Pr.Cv.M.; artículo 3 LPA; y con base a la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, este Ministerio **RESUELVE**:

I. REVÓCASE la Resolución de Adjudicación No. 20/2020, derivada del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 10/2020**, denominada “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE NIVEL CENTRAL Y PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MINSAL**”, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**; mediante la cual fue adjudicada a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**; y **ADJUDÍCASE** a la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, ya que se verificó que su oferta sí cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, siendo además su oferta la de mejor precio.

II. NOTIFÍQUESE.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM.

